



## REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1º:** El presente Reglamento tiene como finalidad regular las actividades de evaluación del rendimiento académico, promoción y asistencia de los estudiantes del IPCBC.
- Artículo 2º:** La actividad de evaluación, promoción y asistencia de los estudiantes, se hará sobre la base de los Planes y Programas de Estudio de las respectivas carreras o programas con sus actividades curriculares correspondientes. La actividad de evaluación es un proceso sistemático, continuo, cooperativo, ético y científico de valoración de logros en función de los objetivos propuestos.
- Artículo 3º:** El proceso de evaluación tiene como finalidad proporcionar evidencias válidas y confiables que permitan certificar el rendimiento académico del estudiante, determinar las causas de los resultados insatisfactorios y establecer la orientación necesaria para su mejoramiento continuo.
- Artículo 4º:** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por:
- Año Académico: Un período lectivo con un mínimo de 32 semanas.
- Semestre Académico: Un período lectivo con un mínimo de 16 semanas.
- Plan de Estudios: Exigencias curriculares que el alumno debe cumplir para optar a un título técnico o profesional.
- Asignatura: Conjunto de unidades programáticas dentro de una determinada disciplina e incorporado al Plan de Estudios de la carrera.
- Control o Tarea: Instrumento de evaluación utilizado durante el período de clases sobre una parte de las unidades de una asignatura dentro del período lectivo, sin programación fija.



Prueba (Acumulativa o Parcial): Instrumento de evaluación utilizado durante el período lectivo sobre una o más unidades programáticas de una asignatura y que se programa y publica al inicio del período.

Examen Final: Instrumento de Evaluación escrita y/u oral que puede cubrir la totalidad de los contenidos programáticos de una asignatura en un período lectivo, y que tiene lugar después de finalizar el período de clases efectivas de cada período académico.

Examen Final de Repetición: Instrumento de Evaluación escrita y/u oral que puede cubrir la totalidad de los contenidos programáticos de una asignatura en un período lectivo, y que tiene lugar cuando el estudiante obtiene calificación menor a 4.0 en el examen final o promedio menor a 4.0 sumando la nota ponderada de presentación más la nota del examen final.

Malla Curricular: Conjunto de asignaturas que comprende el plan de estudios y los respectivos pre- requisitos para cursar cada una de ellas.

**Artículo 5º:** Los alumnos podrán asistir a clases sólo después de haber cumplido todos los trámites administrativos previos: a) estar debidamente matriculado y, b) haber inscrito las asignaturas según corresponda en la malla curricular.

Habrà un plazo máximo de un mes desde el inicio de clases para cambiar inscripciones de asignaturas. Más allá de dicho periodo no será posible realizar modificaciones a las asignaturas inscritas.

**Artículo 6º:** La evaluación de las actividades de Práctica y Titulación de las carreras de Pedagogía en Inglés y Técnico en Traducción Inglés Español está regulada y normada por sus propios Reglamentos emanados de la Rectoría.



## TÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DEL PROCESO ENSEÑANZA – APRENDIZAJE

**Artículo 7º:** La evaluación formal del conocimiento se realizará mediante controles, pruebas acumulativas y exámenes finales. Dicha evaluación podrá tomar la forma de: interrogaciones orales o escritas, pruebas escritas u orales, tareas individuales o colectivas, e informes de trabajo o de lectura, etc. Los instrumentos de evaluación estarán determinados por la naturaleza y enfoque de la asignatura (teórica, práctica taller, práctica pedagogía, etc.).

**Artículo 8º:** Al principio de cada período académico el IPCBC publicará un calendario de pruebas acumulativas formales mínimas, con carácter obligatorio. La programación de las demás formas de evaluación será determinada por cada profesor.

**Artículo 9º:** El número máximo de controles y pruebas acumulativas por cada asignatura en un solo período lectivo, entiéndase un semestre académico, estará directamente relacionado con el número de horas pedagógicas establecidas para cada asignatura en el Plan de Estudios.

Habrà un mínimo de controles y pruebas acumulativas por asignatura en cada período lectivo. El número efectivo de controles y pruebas acumulativas por asignatura en cada período lectivo será determinado por los profesores o por las autoridades dentro de los mínimos y máximos establecidos.

### TABLA DE NÚMERO DE PRUEBAS Y CONTROLES:

Asignaturas	Nº mínimo de controles y trabajos	Nº máximo de controles y trabajos	Nº mínimo de pruebas parciales	Nº máximo de pruebas parciales
<b>8 horas semanales</b>	4	6	4	4
<b>4 horas semanales</b>	2	4	2	3
<b>2 horas semanales</b>	2	2	2	2

**Artículo 10º:** Las calificaciones estarán comprendidas dentro de la escala 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero). La nota mínima de aprobación es 4,0 (cuatro coma cero).



**Artículo 11º:** El sistema de calificaciones para evaluar el rendimiento académico de los alumnos es el siguiente:

- a) Calificación: es la nota obtenida en todo control o prueba acumulativa.
- b) Promedio Parcial o nota de presentación a examen final, es el promedio de lo siguiente:
  - Promedio de las calificaciones obtenidas en los controles con ponderación 30%.
  - Promedio de las calificaciones obtenidas en las pruebas acumulativas con ponderación 70%.
- c) Calificación final es el promedio de lo siguiente:
  - Nota de presentación a examen con ponderación 60%.
  - Nota final del examen final con ponderación 40%.

**Artículo 12º:** La inasistencia no justificada a una Prueba Acumulativa o al examen final será calificada con nota 1,0 (uno coma cero).

**Artículo 13º:** En caso de enfermedad o compromisos laborales que impidan asistir a una prueba acumulativa o al examen final, el alumno o alumna deberá dar aviso al Instituto con anterioridad a la hora y fecha fijada para la prueba y/o examen. El certificado médico o laboral que acredite lo anterior debe ser presentado por el alumno o alumna el día en que se reintegre a clases en Secretaría académica.

Ante cualquier otra causa grave que impida la asistencia a una prueba acumulativa o examen final será Rectoría quien evaluará dicha causa.

La recuperación de pruebas acumulativas podrá hacerse durante las dos últimas semanas de clases.

**Artículo 14º:** Para tener derecho a rendir el examen final se exige:

- a) Tener un mínimo de 75% de asistencia a clases efectivamente realizadas en el período académico.



- b) Tener un mínimo de 50% de asistencia a clases efectivamente realizadas en el período académico para aquellos alumnos que se denominen como Alumnos laborales. Ellos deberán presentar un certificado laboral firmado y timbrado por su empleador acreditando así su condición de trabajador.
- c) Tener un 3,0 (tres coma cero) como nota mínima de presentación a examen. Si la nota de presentación es inferior a 3,0; la asignatura estará reprobada y el estudiante no tendrá derecho a examen final.

**Artículo 15º:** Una inasistencia sólo se puede justificar por causas mayores o de salud, debidamente certificadas o calificadas por Registro Curricular y Coordinación Académica, y esta justificación no debe sobrepasar de un 15% adicional al 75% ya mencionado.



### **TÍTULO III**

## **DE LA APROBACIÓN, EXIMICIÓN Y PROMOCIÓN**

**Artículo 16º:** Un estudiante alcanzará la condición de aprobado en cada asignatura o actividad curricular del Plan de Estudio cuando obtenga una calificación igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) y cumpla con el porcentaje de asistencia exigido.

**Artículo 17º:** El estudiante podrá eximirse de rendir Examen Final en una asignatura o actividad curricular cuando el promedio aritmético o ponderado de sus evaluaciones acumulativas parciales sea igual o superior a 5,5 (cinco coma cinco) y haya sido evaluado en la totalidad del programa de estudios y presente el porcentaje de asistencia exigido. Este promedio aritmético o ponderado pasará a tener carácter de Calificación Final Semestral o Anual.

**Artículo 18º:** En el caso de que exista un estudiante que haya obtenido una calificación que lo ubique como "eximido" porque ha obtenido 5,5 ó más, pero que no alcance el porcentaje de asistencia establecido en la asignatura o actividad curricular, estará obligado a rendir examen final.

**Artículo 19º:** Todo estudiante que obtenga una calificación inferior a 4,0 (cuatro coma cero) en el examen final de asignatura deberá obligatoriamente rendir examen de repetición, aun cuando la suma ponderada entre la nota de presentación y la nota del examen sea superior a 4,0 (cuatro coma cero).

**Artículo 20º:** El estudiante que haya aprobado todas las asignaturas y/o actividades curriculares de su plan de estudio, incluyendo la práctica profesional, adquirirá la calidad de estudiante egresado y estará en condiciones de iniciar su Actividad de Titulación.

**Artículo 21º:** La promoción se basa estrictamente en el plan de requisitos de la carrera.

Según este plan sólo podrá graduarse quien haya aprobado la totalidad de las asignaturas o actividades curriculares programadas en la malla curricular de su



INSTITUTO PROFESIONAL  
CHILENO BRITANICO  
DE CULTURA

carrera.

**Artículo 22º:** Para inscribir cursos del siguiente período lectivo, se exige estar debidamente matriculado para dicho período lectivo.



## **TÍTULO IV DE LA REPROBACIÓN**

**Artículo 23°:** Será reprobado en una asignatura o actividad curricular el estudiante que se encuentre en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) obtenga una Calificación Final Semestral o Anual inferior a 4,0 (cuatro coma cero);
- b) que haya reprobado un Examen de Repetición o,
- c) que no haya alcanzado el porcentaje de asistencia exigido.

**Artículo 24°:** La calificación final de una asignatura reprobada será representada por la letra "R" en el acta de notas y registros físicos oficiales.

**Artículo 25°:** Todo estudiante que no apruebe una asignatura o actividad curricular deberá repetirla en el período establecido de acuerdo a lo que la malla curricular determina.

**Artículo 26°:** Por regla general, todo estudiante regular del IPCBC podrá reprobado una misma asignatura o actividad curricular hasta en dos oportunidades.

**Artículo 27°:** Todo estudiante regular que haya reprobado una asignatura o actividad curricular en una tercera oportunidad perderá su calidad de estudiante regular, quedando entonces eliminado de la carrera.

**Artículo 28°:** Asimismo, todo estudiante regular que repruebe en un semestre o año académico una cantidad superior al 50% de asignaturas o actividades curriculares inscritas, perderá su condición de estudiante regular y quedará por tanto, eliminado de la carrera.

**Artículo 29°:** La Rectoría conocerá y decidirá sobre cualquier duda de aplicación del presente Reglamento.





INSTITUTO PROFESIONAL  
CHILENO BRITANICO  
DE CULTURA

## **TÍTULO V DE LA ASISTENCIA**

**Artículo 30º:** De acuerdo a lo dispuesto en este reglamento, el porcentaje mínimo de asistencia a las clases a que un alumno regular está obligado cumplir es del 75% para alumnos no laborales y 50% para alumnos laborales que hayan acreditado su condición.

**Artículo 31º:** Por tener normativa propia, no se someten a este título de asistencia aquí establecido, las actividades de Práctica Profesional y de Titulación.